



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Expediente No.:** 006-2022

**Recurrente:** PREMIUM GRAINS, S.A.

**Acto Impugnado:** Cuadro de Cotizaciones N°4 de 6 de enero de 2022, por medio de adjudicó a la empresa INGENIERÍA MOSMAR, S.A., dentro del Acto Público N°2021-0-07-08-08-CM-044581, proferido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**Magistrado Ponente:** MARTÍN WILSON CHEN

**RESOLUCIÓN No.017-2022 Pleno/TACP de 03 de febrero de 2022 (Decisión).**

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el Licenciado Rufino Valdés Vásquez quien actúa en representación de la empresa **PREMIUM GRAINS, S.A.**, en contra del Cuadro de Cotizaciones N°4 de 6 de enero de 2022, proferido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**I. ANTECEDENTES:**

Que el día 22 de diciembre de 2021, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2021-0-07-08-08-CM-044581, realizado el día 30 de diciembre de 2021, hasta las 11:00 a.m., y seguidamente el mismo día, el Acto de Apertura de Propuestas,



desde las 11:01 a.m., para el “SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA REGIONAL DE EDUCACION PANAMA CENTRO EN EL PROGRAMA CON ESCUELAS 2022” (sic), con un precio de referencia de cuarenta y seis mil quinientos balboas con 00/100 (B/.46,500.00).

Que el día 6 de enero de 2022, se publicó dentro del portal de compras gubernamentales el cuadro de cotizaciones en donde se detalla las empresas que participaron, misma que ilustramos así:

| PROPONENTE              | OFERTA       |
|-------------------------|--------------|
| PREMIUM GRAINS, S.A.    | B/.42,630.94 |
| INGENIERÍA MOSMAR, S.A. | B/.38,314.03 |

Que el día 11 de enero de 2022, fue publicado por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)** , el Cuadro de Cotizaciones N°4 de 6 de enero del año en curso, por la cual se adjudicó a la empresa INGENIERÍA MOSMAR, S.A., quien oferto la suma de treinta y ocho mil trescientos catorce balboas con 03/100 centésimos (B/.38,314.03), el acto público N°2021-0-07-08-08-CM-044581, para el “SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA REGIONAL DE EDUCACION PANAMA CENTRO EN EL PROGRAMA CON ESCUELAS 2022”, (Verificada por esta Instancia en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra” y visible de fojas 008-011 del Expediente del Tribunal).

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:**

Que el día 14 de enero de 2022, el licenciado Rufino Valdés Vásquez, quien actúa en nombre y representación del señor Rafael Stanziola Apolayo que funge como representante legal de la empresa **PREMIUM GRAINS, S.A.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones N°4 de 6 de enero de 2022. (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 012 a la 017 del expediente del tribunal, respectivamente).

Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación, Fianza N°FIMI-918-0 de 12 de enero de 2022, expedida por ACERTA SEGUROS, que se encuentra a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y como beneficiario MINISTERIO DE EDUCACIÓN/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta balboas solamente (B/.4,650.00); monto que representa su equivalente al 10% del valor del precio de

referencia. Copia visible a folio 054; diligencia de consignación que reposa a folio 053 del Expediente del Tribunal, respectivamente.



Que el día 14 de enero de 2022, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación, (Visible a folio 056 del expediente del tribunal y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", dentro del Icono "Interposición del Recurso de TACP", publicada a fecha 17 de enero de 2022, a las 09:09 a.m.).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°004-2022/TACP de 17 de enero de 2022, admite el Recurso de Impugnación interpuesto por el Licenciado Rufino Valdés Vásquez, quien actúa en representación del señor Rafael Stanziola Apolayo actuando en su calidad de representante legal de la empresa **PREMIUM GRAINS, S.A.**, publicándola el día 18 de enero de 2022, en el Portal Electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debió remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" (Visible de fojas 061 al 063 de Expediente del Tribunal).

Que el día 25 de enero de 2022, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)** publicó dentro del portal de compras gubernamentales el correspondiente informe de conducta en donde se detallan los antecedentes, así como las razones que motivaron la decisión.

Que lo anterior, se profiere por parte de la secretaria de impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con el correspondiente informe calendado 26 de enero de 2022, en el cual se deja constancia de las actuaciones procesales dentro del expediente jurídico, así como la ausencia de presentación de alegaciones de tercero por parte de los interesados, documento que reposa a folios 071.

### III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones N°4 de 6 de enero de 2022, por el cual se adjudicó a la empresa INGENIERÍA MOSMAR, S.A., por el monto de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 03/100 CENTÉSIMOS (B/.38,314.03); para el acto público N°2021-0-07-08-08-CM-044581, para el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA REGIONAL DE

EDUCACION PANAMA CENTRO EN EL PROGRAMA CON ESCUELAS 2022” (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”, dentro del icono de “Resolución de decisión”, publicado el 11-01-2022, y a fojas 008-011 del expediente del tribunal), que en lo medular detalla lo siguiente:



Cuadro de Cotizaciones 4 del 06-01-2022

Por la cual se adjudica(n) renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y se Declara(n) Desierto(s) renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2021-0-07-08-08-CM-044581

Nombre de Entidad: MINISTERIO DE EDUCACION  
SEDE

Considerando:

Qué mediante aviso de convocatoria N° 2021-0-07-08-08-CM-044581, publicado en el sistema Electrónico de Contrataciones Pública “Panamá Compra” el día 30 de diciembre de 2021, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponente en el Acto Público de selección de contratistas para la Contratación menor 2021-0-07-08-08-CM-044581, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006 ordenado por la 153 de 2020 y normas reglamentarias.

Propuestas Recibidas

| RUC                 | Nombre Proponente       | Fecha y Hora Ingreso Oferta | Precio Total Oferta |
|---------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------|
| 2213668-1-775353-43 | Premium Grains, S.A.    | 29-12-2021 10:29 p.m.       | 42,630.94           |
| 2315026-1-792146-42 | Ingeniería MOSMAR, S.A. | 30-12-2021 10:19 a.m.       | 38,314.03           |

Otros Considerando

Qué el día 06 de enero de 2022, se recibieron 9 propuestas de manera electrónica, para dicho acto público, según se detalla en el siguiente cuadro.

Qué esta entidad, previa verificación de la propuesta a determinado declarar que Ingeniería Mosmar, S.A., ES EL (la) proponente que ha presentado la oferta que corresponde al precio bajo cumpliendo con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos correspondiente, según lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentos, por lo cual:

....  
....

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: (Declarar, desierto)Adjudicar, según nsea el caso), el presente Acto Público de selección de contratistas para la contratación menor N° 2021-0-07-08-08-CM-044581 al proponente INGENIERIA MOSMAR,S.A., por la suma de B/. 38.314.03

Renglones Adjudicados

| Número Renglón | Clasificación Bien/Servicio/Obra | Especificación Bien/Servicio/Obra       | Proponente              | Descripción General                                         | Monto de Línea | Estado     |
|----------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| 1              | 30181505                         | Inodoros                                | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Inodoro redondo                                             | 4,150.00       | Adjudicada |
| 2              | 30181505                         | Inodoros                                | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Válvula de descarga de 2 pulgada                            | 360.00         | Adjudicada |
| 3              | 30181505                         | Inodoros                                | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Válvula de llenado de inodoro                               | 270.00         | Adjudicada |
| 4              | 30181505                         | Inodoros                                | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Balancín metálico                                           | 140.00         | Adjudicada |
| 5              | 31161807                         | Arandelas planas                        | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Arandela para acoplar de tanque a taza 2"                   | 102.00         | Adjudicada |
| 6              | 31161601                         | Pernos de anclaje                       | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Pernos de taza a piso tipo T de broce de 1/4" x 2 1/4"      | 275.00         | Adjudicada |
| 7              | 81141807                         | Servicio de fontanería o alcantarillado | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Aro de cera con flange para juntas de inodoro de 4 pulgadas | 378.00         | Adjudicada |
| 8              | 81141807                         | Servicio de fontanería o alcantarillado | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Sellador acrílico                                           | 66.00          | Adjudicada |
| 9              | 81141807                         | Servicio de fontanería o alcantarillado | Ingeniería MOSMAR, S.A. | Sapo (flapper) de 2"                                        | 297.00         | Adjudicada |

....  
..  
....

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El Licenciado Rufino Valdés Vásquez, actuando en su calidad de apoderado especial de la empresa **PREMIUM GRAINS, S.A.**, solicitó: “se deje sin efecto el acto administrativo denominado Resolución de Adjudicación Cuadro de Cotización N°4 de

seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022) ... y en su defecto se adjudique a PREMIUM GRAINS, S.A. la orden de COMPRA MENOR NO. 2021-0-07-08-08-CM-044581



Ésta formuló su argumentación fáctica sobre la base de lo siguiente:

La primera disconformidad planteada por el apoderado del recurrente es respecto al Pacto de Integridad ya que considera que no cumple por no estar dirigido al representante legal de la entidad licitante, así como la carencia de la autenticación por parte de un notario público, tal como lo solicita el pliego en el punto 9.

Como segundo punto señala que el formulario de propuesta presenta errores, en lo concerniente al monto ofertado.

Entro otras de sus disconformidades, está el formulario de desglose ya que presenta errores en la cantidad de artículos descritos, aunado a lo anterior, la suma no coincide con el valor total.

Es así como concluye que los errores y omisiones presentados dentro de los documentos de la empresa que resultó beneficiada de la adjudicación debieron ser descalificados de manera automática.

Los hechos cuales hace referencia, se ilustran como aparece en el libelo de recurso, así:

**CUARTO:** Que, vencido el plazo de presentación de propuestas, los proponentes en este acto público no tenían opción de subsanar, ya que los requisitos obligatorios eran no subsanables.

**QUINTO:** El proponente **INGENIERÍA MOSMAR S.A.**, en su propuesta adjunta el **PACTO DE INTEGRIDAD** sin ser dirigido al Representante Legal de la Institución como lo indica en el modelo adjunto y lo establece la condición No. 9 del pliego de cargos, además este documento debió ser presentado con la firma debidamente autenticada por Notario Público, tal cual como lo establece el pliego de cargo.

**SEXTO:** Que en el numeral 7.21 del apartado de Documentos a presentar con la propuesta del Pliego de Cargos expresa textualmente lo siguiente:

"En los requisitos obligatorio – Pacto de Integridad. (Ver Formulario adjunto. El sello de la NOTARIA debe tener fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante"

**SÉPTIMO:** Que en el **FORMULARIO DE PROPUESTA** presenta errores en monto ofertado escrito en letras.

**OCTAVO:** Que en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, en el artículo 55 "Propuesta", párrafo tercero indica textualmente lo siguiente:

"Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de ser celebrado el acto público"

**NOVENO:** Que en el formulario de **DESGLOSE DEL PRECIO** presenta error en la cantidad de artículos descritos y la suma vertical no coincide con el valor total. Además, en la plantilla electrónica se detallan sesenta artículos (60) mientras en el **DESGLOSE DEL PRECIO** presentado por el proponente detalla sesenta y dos (62).

**DÉCIMO:** Que en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, en el artículo 84 "Aclaración o correcciones aritméticas de la propuesta" párrafo tercero, indica textualmente lo siguiente:

"Cuando el precio total y objeto se distorsione, la propuesta no podrá ser considerada para efecto de la adjudicación"

**UNDECIMA:** Que en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, regula la Contratación Pública, establece textualmente lo siguiente, a saber:

"Artículo 94 Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 2020 y del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, punto 8, si la entidad determina que quién oferto el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes".

La actuación de la entidad licitante es errada, toda vez que obvia aplicar el contenido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se Reglamenta



la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que Regula la Contratación Pública, toda vez que, los documentos entregados por el proponente presentan errores y omisiones se debió descalificar al proponente **INGENIERÍA MOSMAR S.A.**, de forma automática.

**DUODÉCIMO:** Que es propicio resaltar la vulneración del principio de estricta legalidad y por ende del debido proceso, que regula a los servidores públicos actuar conforme a las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la Contratación Pública, asegurando así un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista.

**DÉCIMO TERCERO:** Que virtud de las consideraciones expuestas, corresponderá que frente a las fallas y arbitrariedades de la entidad licitante, quienes recomendaron la adjudicación del Procedimientos de Selección de Contratista al proponente **INGENIERÍA MOSMAR S.A.**, y, que se proceda dejar sin efecto el acto administrativo, Resolución de Adjudicación Cuadro de Cotización No. 4 Del seis (6) De Enero del dos mil veintidós (2022), Publicada Dentro Del Sistema Electrónico De Contrataciones Públicas "Panamacompra" el siete (7) De Enero del dos mil veintidós (2022), mediante el cual se adjudica el Procedimiento de Selección de Contratista al proponente **INGENIERÍA MOSMAR S.A.**

**DÉCIMO CUARTO:** Que nuestro representado **PREMIUM GRAINS, S.A.**, cumplió con los documentos mínimos del pliego de cargos.

**DÉCIMO QUINTO:** Que la Entidad Licitante ha actuado en contravención de lo establecido en nuestro Ordenamiento Jurídico y corresponderá a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas ordenar que se enderece el procedimiento conforme mandata la Ley de Contrataciones Públicas; toda vez, que se han vulnerado los derechos de nuestro representado **PREMIUM GRAINS, S.A.**, ya que se adjudicó el Procedimiento de Selección de Contratista a un proponente que no cumple con las exigencias de formalidad requeridas dentro de la ley como en el Pliego de Cargos.

## **V. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub júdece, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales anteponemos los siguientes:

### **A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:**

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por el apoderado de la empresa **PREMIUM GRAINS, S.A.**, tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por ésta, sobre el presente Acto Público No.2021-0-07-08-08-CM-044581, publicado y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ CENTRO)**, tanto de las indicadas por ésta, dentro del contexto de su Informe de Conducta, externado mediante memorial sin fecha, incorporado a infolios 066 a la 068 del expediente del Tribunal, cual ya forma parte integral del expediente valorativo del Tribunal por imperio de la Ley de Contrataciones Públicas; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico "PanamaCompra" evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración con estricto sentido jurídico, según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 238 a 246 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2000. Ya que el reflejo de la Litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante: **¿Si la entidad contratante realizó una adecuada valoración de**



**la documentación aportada por la empresa adjudicataria que resultó ser la que ofertó el menor precio?**

**B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:**

En atención a los efectos de artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, así como con la integración del Informe de Conducta cual respalda lo actuado dentro del Expediente Administrativo, éste, y su incorporación con el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexas de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistente en:

1. Poder que nos faculta para la interposición del Recurso de Impugnación.
2. Original de la Fianza de Recurso de Impugnación.
3. Copia simple de Certificado de Registro Público de PREMIUM GRAINS, S.A.
4. Copia simple de la cédula de identidad personal de Rafael Stanziola Apolayo.
5. Copia simple de la Resolución de Adjudicación Cuadro de Cotizaciones N°4 de seis (6) de enero de dos mil veintidós 2022. Publicada dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamacompra" El siete (7) de Enero de veintidós (2022).
6. Copia simple del pliego de cargos electrónico.
7. Copia simple del pliego de cargos.
8. Copia simple de la cédula de identidad personal e idoneidad del Licenciado Rufino Valdés Vásquez, portador de la cédula de identidad personal 4-726-2257, idoneidad N°11710.

**Se admiten las pruebas numeradas 1, 3, 4 y 8** toda vez que, permiten acreditar la legitimación de la empresa impugnante y de su representante legal en el curso de esta acción recursiva, misma cual ya ha sido admitida bajo el efecto suspensivo.

**Se niega la prueba número 2, Fianza de Impugnación N°FIMI-918-0,** en atención a que no es una prueba en sí, sino que se trata de un requisito de procedibilidad del recurso de impugnación.

De igual forma, el impugnante aduce los numerales 5, 6, y 7, esta documentación se admite, toda vez que, se trata de las constancias procesales en las cuales se sustenta la presente Litis y sobre la cual realizamos el ejercicio de valoración jurídica que nos permitirá arribar a una decisión en el fondo.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

**C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:**

Es así como dentro de la presente encuesta administrativa tiene su génesis como producto de un requerimiento para el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS



ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA REGIONAL DE EDUCACION PANAMA CENTRO EN EL PROGRAMA CON ESCUELAS 2022” a través de la convocatoria para la Selectividad del Contratista, que regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia y su respaldo en las partidas presupuestadas por la Entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de B/.46,500.00, se configura que las disposiciones normativas rectoras de dicho método corresponden al carácter de las adquisiciones que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cuales se ubican dentro del tenor del artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que en lo medular indica:

“...

Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente: 1. Los proponentes presentarán su propuesta por medio electrónico, la cual contendrá el precio propuesto y la propuesta técnica ajustada a las exigencias del pliego de cargos. 2. La propuesta será presentada en la fecha y hora señaladas en el pliego de cargos. 3. Vencida la hora para la presentación de las propuestas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos, no se recibirá ninguna propuesta más y el Sistema permitirá abrir las propuestas de cada uno de los proponentes en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente. 4. Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la apertura de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados por el pliego de cargos, y se levantará un acta al respecto, que contendrá todos los documentos que hayan sido subsanados oportunamente por cada proponente y la advertencia de los que no han sido subsanados. 5. Concluida la etapa de subsanación, la entidad aplicará lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de este reglamento cuando aplique, en caso contrario procederá a verificar en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos. 6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cuando la entidad lo estime conveniente, se podrá apoyar con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La revisión deberá constar en acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la efectúen y será incorporada al expediente electrónico. 7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida. 8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes. 9. El plazo para adjudicar no será superior a siete días hábiles. 10. Ejecutoriada la adjudicación, la entidad emitirá la orden de compra o elaborará el contrato, el cual deberá contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.



En los casos en que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el precio propuesto sea conveniente para el Estado.

Centrado la materia del debate, procede el Tribunal a analizar los cargos en que se fundamenta la censura en el orden expuesto, no sin antes realizar una breve lectura del procedimiento legalmente establecido,

Expuestas así las razones motivacionales de las partes, evidenciándolas el Tribunal como los cargos y descargos de la causa, procedemos entonces a la búsqueda de la verdad material y procesal con el propósito de precisar, cuál de estas se adecuó al precepto rector ya citado.

Según el contexto del pliego de cargos se inscribió como documentos habilitantes obligatorios requeridos, los siguientes:

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 7.1 | <b>Certificado de existencia del proponente</b><br><br>De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público.<br><br>Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcios o asociaciones accidentales, que participen y presenten una oferta en un acto de selección de contratista. | NO |
| 7.2 | <b>Poder de representación en el acto público de selección de contratista</b><br><br>En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NO |
| 7.3 | <b>Paz y Salvo de Renta</b><br><br>Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NO |
| 7.4 | <b>Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social</b><br><br>Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NO |
| 7.5 | <b>Declaración Jurada de Medidas de Retorsión</b><br><br>Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NO |



|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 7.6                     | <b>Aviso de operación</b><br><br>Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.                                                                                                                            | NO |
| 7.7                     | <b>Incapacidad Legal para Contratar</b><br><br>Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO |
| 7.8                     | <b>Certificado de Registro de Proponente</b><br><br>Forma de cumplimiento. Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Pública. Se podrá aportar el original, copia cotejada o copia simple de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar original, copia cotejada o copia simple de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO |
| 7.9                     | <b>Pacto de Integridad</b><br><br>Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.<br><br>Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. | NO |
| 7.10                    | <b>Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad</b><br><br>Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.<br><br>Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.                                                                                                                                                                                  | NO |
| <b>Otros Requisitos</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
| 7.11                    | <b>Formulario de Propuesta (Ver Formulario No. 1)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO |



|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|      | Dirigida al Ministerio de Educación, debidamente firmado por el Representante Legal o el Apoderado en acto.<br><br>Las propuestas no deben presentar ni borrones ni tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |
| 7.12 | Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO |
| 7.13 | <b>Formulario de Desglose de Precio (Ver Formulario No. 2)</b><br><br>Detallar la descripción de cada rubro, el precio unitario por artículo la cual no debe tener más de dos (2) decimales, y sus impuestos de ITBMS (Si Aplica)<br><br>Los bienes o productos en cada renglón deben presentar:<br><br>MARCA,<br><br>MODELO,<br><br>CASA PRODUCTORA,<br><br>PAÍS DE ORIGEN,<br><br>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                  | NO |
| 7.14 | Adjuntar Imágenes del producto a ofrecer o Catalogo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO |
| 7.15 | <b>Documento de Identificación</b><br><br>cédula del proponente vigente y si es extranjero el pasaporte vigente (si es persona natural), o del representante legal de la empresa (si es persona jurídica), o de autorizar mediante poder copia de cédula del apoderado y del Representante Legal el cual deberá estar debidamente cotejada ante Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá                                                                                                                                                                                      | NO |
| 7.16 | El certificado de Registro Público, debe tener una fecha de expedición no mayor de UN (1) AÑO, al día de la apertura del acto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NO |
| 7.17 | <b>En requisitos obligatorio - DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSION. (Ver Formulario)</b><br><br>El sello de la NOTARIA debe tener fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante.<br><br>"Las personas naturales de nacionalidad panameña no requieren presentar en las contrataciones menores, la declaración jurada de medidas de retorsión, al tenor de lo establecido en el párrafo final del artículo 43 (Condiciones Especiales), del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. | NO |
| 7.18 | <b>En requisitos obligatorio - Incapacidad Legal para Contratar. (Ver Formulario)</b><br><br>La Declaración jurada de Incapacidad Legal para contratar señalada en el Artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 153 de 2020 en concordancia con el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.<br><br>El sello de la NOTARIA debe tener fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante.                                                                                | NO |
| 7.19 | <b>Carta de Certificación de Garantía por un mínimo de seis meses (6) meses (Ver Formulario)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO |
| 7.20 | <b>En los requisitos obligatorio - Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. (Ver Formulario adjunto)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NO |

|      |                                                                                                                                                                                                                                |    |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|      | Fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante.                                                                                                                               |    |
| 7.21 | <b>En los requisitos obligatorio - Pacto de Integridad. (Ver Formulario adjunto)</b><br><br>El sello de la NOTARIA debe tener fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante. | NO |

(Visible en el Portal Electrónico "PanamaCompra" en el registro electrónico de la Compra Menor No. 2021-0-07-08-08-CM-044581).

Luego de establecer los requerimientos establecidos dentro del pliego de condiciones procederemos con el análisis de la propuesta de menor precio siendo la



ofertada por la empresa **INGENIERÍA MOSMAR, S.A.**, quien propuso la suma de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS 03/100 CENTESIMOS (B/.38,314.03), es por ello que nos remitimos a las actuaciones a que reposan dentro del portal de compras gubernamentales en donde consta la documentación aportada por la oferente así:

Datos del Acto Público

|                                     |                                                                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                              | 2021-0-07-08-08-CM-044581                                                           |
| Descripción                         | SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES |
| Modalidad de Adjudicación           | Global                                                                              |
| Entidad                             | MINISTERIO DE EDUCACION                                                             |
| Estado del Acto Público             | Adjudicado                                                                          |
| Fecha de Presentación de Propuestas | 30-12-2021 08:00 a.m. - 11:00 a.m.                                                  |

Datos Proponente

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| RUC                             | 2315026-1-792146-42     |
| Razón Social o Nombre Comercial | Ingeniería MOSMAR, S.A. |

Datos de la Propuesta

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Usuario de Registro       | Mosmar                  |
| Nombre de Usuario         | Ingeniería MOSMAR, S.A. |
| Fecha y Hora de Ingreso   | 30-12-2021 10:19 a.m.   |
| Fecha y Hora de Recepción | 30-12-2021 10:19 a.m.   |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documentos Adjuntos | <a href="#">IMSA_CERT_REG_PUB_F-20210915.pdf</a><br><a href="#">IMSA_escritura+poder+general.pdf</a><br><a href="#">20211231_IMSA_PAZ_Y_SALVO_CSS.pdf</a><br><a href="#">20220120_MOSMAR_PAZ_Y_SALVO_MEF.pdf</a><br><a href="#">20220317_IMSA_CERT_DGCP_digital.pdf</a><br><a href="#">aviso_operacion_INGENIERIA+MOSMAR,+S.A._BETANIA.pdf</a><br><a href="#">IMSA_CERT_AMPYME 2019.pdf</a><br><a href="#">IMSA_CIP_DENNIS.pdf</a><br><a href="#">IMSA_CIP_SONIA.pdf</a><br><a href="#">CATALOGO.pdf</a><br><a href="#">DECLARACION+INCAPACIDAD+LEGAL+PARA+CONTRATAR.pdf</a><br><a href="#">F1-imsa_propuesta F1.pdf</a><br><a href="#">imsa CARTA DE ADHESION A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.pdf</a><br><a href="#">imsa carta garantia.pdf</a><br><a href="#">imsa declaracion jurada+actualizada+diciembre-2017.pdf</a><br><a href="#">imsa desglose Propuestas cm.pdf</a><br><a href="#">IMSA_PACTO DE INTEGRIDAD (2).pdf</a> |
| SubTotal            | B/. 35,807.50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Impuestos           | B/. 2,506.53                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Total               | B/. 38,314.03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

De la anterior ilustración podemos determinar que fue aportado certificado de existencia de proponente emitido por el Registro Público, poder de representación, Paz y Salvo emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas; paz y salvo emitido por la Caja de Seguro Social; declaración jurada de medida de retorsión; aviso de operación del establecimiento comercial; declaración jurada de incapacidad legal para contratar con el Estado; certificado de existencia de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas vigente; pacto de integridad; carta de adhesión a principios de sostenibilidad; carta de certificación de garantía;



formulario de propuesta; formulario de desglose de precio, por lo que se puede determinar el fiel cumplimiento todos los requisitos obligatorios.

Respecto a las argumentaciones expuestas por el apoderado especial de la parte accionante; relativo a lo indicado dentro del Cuadro de Cotizaciones 4 de 6 de junio de 2022, que indica que fueron recibidas 9 propuestas, procedemos a ilustrar así:

**Otros Considerando**

Qué el día 06 de enero de 2022, se recibieron 9 propuestas de manera electrónica, para dicho acto público, según se detalla en el siguiente cuadro.

Por lo expuesto, podemos observar que se indicó en el cuadro de cotizaciones, la recepción de 9 propuestas de manera electrónica, situación que procedemos a cotejar según la documentación que reposa dentro del portal de compras gubernamentales “panamacompra” y se pudo determinar que este señalamiento o detalle esta errado; debido a que según las constancias electrónicas que reposan tanto como los documentos aportados por las empresas, además del cuadro de propuestas presentados mismo que se encuentra publicado el día 11 de enero del año en curso, se desprende que solo participaron dos empresas (PREMIUM GRAINS, S.A., e INGENIERÍA MOSMAR, S.A.), por lo que se concluye que se trata de un error o gazapo del funcionario encargado de la confección del acto administrativo, tal como lo respalda la propia entidad dentro de su informe de conducta.

Aunado a lo anterior, se indica por el impugnante dentro del libelo, que existe una carencia de autenticidad por parte de notario público dentro del pacto de integridad aportado, y que el mismo no se encontraba dirigido al representante legal de la institución; debemos partir del hecho en que la Ley de Contrataciones Públicas no se exige la autenticación de mencionado documento, por lo que mal podría la entidad administrativa exigir dicha autenticación previa a la escogencia de un proponente, así las cosas; debemos tener despejado que estas exigencias caen en el exceso de formalismos debido a que genera trabas y obstáculos que no promueven reglas objetivas, justas y claras como demanda la norma, siendo susceptible la determinación de la propuesta con el leal y deber entender de lo ofrecido, consecuente con el mayor beneficio para el Estado, al ser la propuesta de menor precio y adoptando reglas de prevalencia por ser local.

Esta valoración es cónsona con precedentes de este Tribunal, cuales advierten que frente a la rigurosidad de formalismos como lo evidenciado en autos, se atiende fundamentalmente la verdadera intencionalidad en la propuesta, véase al respecto la Resolución No.097-2021 Pleno/TACP de 13 de agosto de 2021 (Decisión) por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante PUMPER, S.A., en contra del Cuadro de Cotizaciones REQ. 21-1788 de 15 de julio de 2021, por el cual se



adjudicó el Acto Público No.2021-0-12-222-15-CM-006358, proferido por el MINISTERIO DE SALUD, HOSPITAL NICOLÁS A. SOLANO.

“ ...

Como hemos de apreciar, la valoración positiva del documento bajo análisis (carta de referencia) no transgrede las garantías del otro participante, no causa indefensión ni se ajusta al resto de arista que involucra la norma citada. Tampoco va en contra del principio de publicidad ni mucho menos al de igualdad de oportunidad de los proponentes, dado que la valoración probatoria ha sido aplicada de conformidad a la ley, entendiendo que su análisis es en función del fin principal del acto público de selección de contratista y no como objetivos autónomos del derecho al ser cumplidos. El exagerado detallismo no es lo que convierte a la propuesta en eficaz, sino su verdadero cumplimiento en conjunto de la valoración integral que se hace con el resto de elementos de convicción (unidad de la prueba) que conforman la propuesta, que en el caso en concreto se ha verificado que la actividad desarrollada por GRUPO ECO WASTE, S.A., se encuentra también el de la disposición final; contrario sería que en la certificación no se dijera nada y tampoco en el aviso de operación, en esa situación el escenario sí que cambiaría, porque estaríamos ante una circunstancia que por una parte no ha sido probada con la certificación de referencia de otras instituciones o empresas privadas y su ausencia en las actividades del aviso de operación.

En ese mismo sentido, la experiencia se presume con el tiempo de existencia de la sociedad anónima, y la certificación viene a constituir un complemento de que en efecto se está llevando a cabo el fin perseguido con la empresa. De nada nos valdría tener la certificación con todos los detalles, pero con una autorización nula para ejercer ese comercio, porque nos encontraríamos ante una actividad que no ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias para explotar un comercio.

A propósito del tema, la Doctrina administrativa ha sostenido lo siguiente:

*“El objetivo que perseguía este detallismo era el de lograr la mayor homogeneidad posible entre las ofertas que van a ser comparadas por los funcionarios, de modo tal que pudieran ser valoradas con mayor facilidad, disminuyendo la necesidad de adoptar decisiones razonadas. De esta manera se creía reducir el riesgo de arbitrariedad en la decisión y optimizar el procedimiento de valuación y resolución, disminuyendo la probabilidad de error en la adjudicación; pero en realidad lo que se hacía era llegar a una supuesta automaticidad en la cual el funcionario limitaba su accionar a una aplicación ciega de formas; por ende, no necesariamente orientada al fin último que la licitación debe cumplir” (el subrayado es nuestro) (Mairal, Héctor A., Licitación pública. Protección jurídica de los oferentes, Buenos Aires, Depalma, 1975, p. 17. 25 Quancard, Michel.*

El detallismo genera que se pierda el propósito o finalidad para el cual fue convocado el acto público, y ocupan la concentración del administrador en aspectos que pueden ser tolerados como lo enseña la Doctrina norteamericana (waiver) ... *cuando las desviaciones de la oferta respecto del pliego no afectan ninguno de esos aspectos, es decir, no son sustanciales, entonces esas desviaciones pueden ser objetos de tolerancia por la autoridad licitante” (Keyes, W. Noel, Government contracts, citado por Agustín Gordillo. El Informalismo y la concurrencia en la licitación pública, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 1996, pág.738).*

...”

De igual manera, el formalismo excesivo es un factor que pone en riesgo el cumplimiento de los fines y eficacia del procedimiento por medio del cual las entidades del Estado aspiran a la obtención de los bienes, obras y servicios que estas requieren, puesto que se ha de perder la posibilidad de adquirir tales necesidades de los mejores

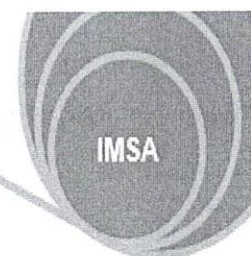


proveedores, por atender y darle prevalencia a cuestiones que en ninguna medida inciden en la calidad, características, sustancia o utilidad de los bienes, servicios u obras; prácticas que no son acordes con el fin último que el acto público debe cumplir, esto es, satisfacer una necesidad de la sociedad, a través de mecanismos implementados y desarrollados por las entidades estatales. En este sentido, en reciente fallo de este Tribunal colegiado, nos hemos pronunciado a través de la Resolución N°091-2021-Pleno/TACP de 6 de agosto de 2021, dentro del recurso de impugnación incoado por CENTROEQUIPOS, S.A. en contra de la Resolución de declaración de desierto N°002 de 14 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del acto de selección de contratista N°2019-0-16-0-08-LP-015218, entre otros.

Sobre el particular, ni el requisito 7.9, ni el formulario de Pacto de Integralidad detallado exige autenticación por notario público, y sobre el comentario en el punto 7.21 es incongruente con el mismo, por tratarse de un gazapo o remanente de un error de texto.

Concerniente al segundo punto respecto al error en el monto ofertado escrito en letras, tal como se aprecia a continuación:

INGENIERIA MOSMAR, S.A.  
2315026-1-792146 DV 42  
Edificio Century Tower, P-4, L-401-15  
Email [ing.mosmar@yahoo.com](mailto:ing.mosmar@yahoo.com)  
Teléfono 3605415, Fax 3605410



#### FORMULARIO DE PROPUESTA

Panamá, 29 de diciembre de 2021

SEÑORES  
MINISTERIO DE EDUCACION  
E.S.M

Presentamos propuesta para el acto público No. 2021-0-07-08-08-CM-044581, para SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA REGIONAL DE EDUCACION PANAMA CENTRO EN EL PROGRAMA CON ESCUELAS 2022., que corresponde a la Contratación Menor N° 2021-0-07-08-08-CM-044581.

- A. Nombre de la Persona Jurídica, Consorcio o Persona Natural:  
INGENIERIA MOSMAR, S.A.
- B. Representante en el acto: Dennis Martínez, cuyo poder autenticado por notario público y acta de reunión de junta directiva de la Sociedad se adjuntan.
- C. R.U.C y D.V: 2315026-1-792146 DV 42.
- D. Domicilio: Provincia de Panamá, Distrito De Panamá, Corregimiento de Bethania, Edificio Century Tower, P-4, L-401-15.
- E. Correo Electrónico: [ing.mosmar@yahoo.com](mailto:ing.mosmar@yahoo.com)
- F. Teléfono: 360-5415
- G. Nuestra oferta es por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 03/100. (B/. 38,314.03), incluido el ITBMS.

Validez de la Propuesta: 90 días hábiles, contados a partir de la celebración del acto público. [De acuerdo a lo señalado en las condiciones especiales del pliego de cargos]

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del pliego de cargos.

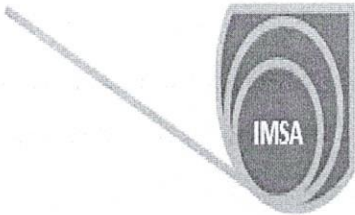
(el resaltado es nuestro)



De lo anterior, se observa que no estamos ante un error de discrepancia entre la letra y el número nos encontramos ante un error gramatical, ya que la empresa colocó “TREIMTA” cuando lo correcto es “TREINTA”, es decir, que se desprende que el monto es de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 03/100 (B/.38,314.03), por lo que este hecho carece de sustento para determinar que sea descalificado.

Por último, el operador judicial señala que al formulario de desglose presenta error en la cantidad de artículos descritos y la suma vertical, situación que procedemos a esgrimir, si bien es cierto dentro del formulario de desglose aportado por la empresa INGENIERÍA MOSMAR, S.A., aparecen 62 renglones en los cuales al realizar la verificación se observa lo siguiente:

INGENIERIA MOSMAR, S.A.  
2315026-1-792146 DV 42  
Edificio Century Tower, P-4, L-401-15  
Email ing.mosmar@yahoo.com  
Teléfono 3605415, Fax 3605410



DESGLOSE DEL PRECIO

Panamá. 29 de diciembre de 2021

Señores  
MINISTERIO DE EDUCACION  
E.S.M

En referencia al acto público N° 2021-0-07-08-08-CM-044581, para la SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA REGIONAL DE EDUCACION PANAMA CENTRO EN EL PROGRAMA CON ESCUELAS 2022., se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

| BIEN | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CANTIDAD | UNIDAD | P. UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|-------------|--------------|
| 1.   | Inodoro redondoInodoro redondo tipo tanque (2 piezas) de 5 litros por descarga con manija frontal de porcelana tecnología sifónica color blanco que incluye la ferretería del tanque y asiento con tapa. MARCA: EDESA, MODELO: P141140 , CASA P: EDESA, PAIS: ECUADOR, GARANTIA: UN AÑO POR DEFECTO DE FABRICA. | 50       | Unidad | 83.00       | 4,150.00     |
| 2.   | Válvula de descarga de 2 pulgadas con flaper empaque sellado de fabrica y garantia de CINCO años indicada en el empaque. MARCA: FLUIDMASTER, MODELO: P028122 , CASA P: FLUIDMASTER, PAIS: CHINA, GARANTIA: 5 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICA.                                                                       | 150      | Unidad | 2.40        | 360.00       |

....  
....



|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |        |       |           |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|-------|-----------|
| 60.      | Llave de chorro con rosca bronce USA. MARCA: PRICEPFISTER, MODELO: 79-110-1/2, CASA P: PRICEPFISTER, PAIS: USA, GARANTIA: 1 AÑO POR DEFECTO DE FABRICA.                                                                                                                                                        | 40  | Unidad | 11.00 | 440.00    |
| 61.      | Inodoro redondoinodoro redondo tipo tanque (2 piezas) de 5 litros por descarga con manija frontal de porcelana tecnología sifónica color blanco que incluye la ferretería del tanque y asiento con tapa. MARCA: EDESA, MODELO: P141140, CASA P: EDESA, PAIS: ECUADOR, GARANTIA: UN AÑO POR DEFECTO DE FABRICA. | 50  | Unidad | 83.00 | 4,150.00  |
| 62.      | Válvula de descarga de 2 pulgadas con flaper empaque sellado de fabrica y garantia de CINCO años indicada en el empaque. MARCA: FLUIDMASTER, MODELO: P028122, CASA P: FLUIDMASTER, PAIS: CHINA, GARANTIA: 5 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICA.                                                                       | 150 | Unidad | 2.40  | 360.00    |
| Subtotal |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |        |       | 35,807.50 |
| 7%       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |        |       | 2506.53   |
| TOTAL    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |        |       | 38,314.03 |

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, Hoy 29 de diciembre de 2021.

Firma:   
Sonia Y. Leacock G.  
CIP: 8-271-351  
Representante Legal  
INGENIERIA MOSMAR, S.A.

De la anterior ilustración podemos observar que la descripción del renglón 1 y 62 son la misma es decir “Inodoro redondo tipo tanque (2 piezas) de 5 litros por descarga con manija frontal de porcelana tecnología sifónica color blanco que incluye la ferretería del tanque y asiento con tapa. MARCA: EDESA...” lo que antecede se puede determinar que fue un error al momento de la elaboración del formulario, por que al momento de efectuar la operación matemática se puede colegir que estos renglones no alteran el monto total, es decir que los renglones 61 y 62 no se encuentran dentro de la sumatoria, por lo que de estar incluido en la sumatoria variaría el monto total, aproximadamente en cuatro mil quinientos diez balboas (B/.4,510.00), aunado a ello, no se encuentra incluido en el 7% tampoco.

De manera que, de acuerdo a los parámetros que orientan esos principios, concatenados a las normas que regulan la selección del contratista que pregona la concesión del acto público a la propuesta que, además de ofrecer el menor precio, cumpla con todas las condiciones del pliego de cargos.

Esta Colegiatura mantiene en firme sus actuaciones, preservando las disposiciones complementarias que forman parte de la Ley de Contrataciones Públicas, en combate contra la corrupción dentro de las compras gubernamentales, como fue ratificado por la República de Panamá en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción el 23 de septiembre de 2005 al incorporarla en su legislación mediante la Ley 15 del 10 de mayo de 2005, promulgada en Gaceta Oficial N°25,296 de 11 de mayo de 2005, por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003.

Así, pues, y luego del análisis integral de las actuaciones contentivas del acto público de licitación objeto de la controversia, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas arriba a la conclusión que lo procedente es **confirmar el**



**Cuadro de Cotizaciones 4 de 6 de enero de 2022**, dentro del acto de selección de contratista N°2021-0-07-08-08-CM-044581, en atención a lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, en el sentido de que:

**“El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”.**

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del sub judice, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** los efectos del Cuadro de Cotizaciones N°4 de 6 de enero de 2022, mediante la cual se adjudicó el acto público N°2021-0-07-08-08-CM-044581 a la empresa INGENIERÍA MOSMAR, S.A., por la suma de treinta y ocho mil trescientos catorce balboas con 03/100 centésimos (B/.38,314.03); para el “SUMINISTRO DE MATERIALES DE PLOMERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA REGIONAL DE EDUCACION PANAMA CENTRO EN EL PROGRAMA CON ESCUELAS 2022”.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de la Fianza de Impugnación FIMI-918-0 de 12 de enero de 2022, expedido por ACERTA SEGUROS, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; como beneficiario Ministerio de Educación/Contraloría General de la República, por la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta balboas solamente (B/. 4,650.00).

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

**QUINTO: DISPONER** la salida y archivo del Expediente No.006-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2 numeral 12, 146, 156, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo

No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 87, 94 y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,



**José Aranda Ríos**  
Magistrado



**Martín Wilson Chen**  
Magistrado



**Luis Mariscal**  
Magistrado



**Manuel Beckford**  
Secretario General

